

II**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA EN JALISCO (COESIDA).**

En Zapopan, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 03 de agosto del 2017, en las instalaciones donde se ubica el Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA), en la Calle Lago Tequesquitengo No. 2600, en la Colonia Lagos del Country, en Zapopan, Jalisco; estando presente los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, el DR. ARIEL EDUARDO CAMPOS LOZA, SECRETARIO TECNICO DEL COESIDA, Y PRESIDENTE DE ESTE COMITE, LA LIC. AIDA MARIA DE JESUS JIMENEZ JIMENEZ, COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD DEL COESIDA JALISCO, ABOGADO EZEQUIEL BARAJAS ULLOA, APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A9, RESPONSABLE AREA JURIDICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DEL COESIDA TODOS ELLOS ACUERDAN LA REALIZACION DE LA SESION DE LA SEGUNDA ACTA DE DEL COMITÉ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE PRESENTES

2.- REVISION DE LA APLICACIÓN DE LA NUEVA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADA EL 26 DE JULIO DE 2017.

3.- CIERRE DEL ACTA.

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DIA**PRIMER PUNTO:**

En el desahogo del primer punto de la orden del día se hace constar por parte del Presidente del Comité, la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia DR. ARIEL EDUARDO CAMPOS LOZA, PRESIDENTE, LA LIC. AIDA MARIA DE JESUS JIMENEZ JIMENEZ, COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD DEL COESIDA JALISCO, ABOGADO EZEQUIEL BARAJAS ULLOA, SECRETARIO DEL COMITÉ Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; por lo que se toma constancia de que se encuentra la totalidad de los integrantes del comité y se pasa la lista correspondiente.



Declarándose el Quórum legal establecido para su realización.

SEGUNDO PUNTO:

En el Desahogo del Segundo punto de la orden del día el Secretario del Comité de Transparencia solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente: A los aquí presentes miembros integrantes del Comité de Transparencia hago de su conocimiento que el pasado 26 de julio del presente año fue publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios y para efectos de cumplir con las obligaciones y compromisos que ahí se mencionan en aras de la protección de los datos personales de los usuarios que utilizan los servicios de este sujeto obligado así como de su personal que aquí labora, en ese entendido, por lo que se le requiere a este comité se otorguen las facilidades y recursos respectivos para su cumplimiento en la expedición de los avisos de privacidad y lo establecido por los artículos 29 y 87 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 29. Principios — Mecanismos de Responsabilidad

1. Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en esta Ley están, al menos, los siguientes:

I. Destinar recursos autorizados para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;

II. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;

III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;

IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;

V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;

VI. Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares;



VII. Diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables; y

VIII. Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan con las obligaciones previstas en esta Ley y las demás aplicables.

Responsables en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados

Comité de Transparencia

Artículo 87. Comité de Transparencia — Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables;

II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos necesarios para una mejor observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;

VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto;

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales;

VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables;

IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable;



X. Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables; y

XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Una vez revisada y analizada la propuesta este cuerpo colegiado acuerda por unanimidad el cumplimiento y el seguimiento correspondiente a la mencionada ley, instruyéndose a la Coordinación de Administración y Contabilidad de este Sujeto obligado para que otorgue las facilidades correspondiente y los recursos respectivos de acuerdo a las posibilidades económico administrativas de su presupuesto para su cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley General y Estatal de Transparencia vigentes.

TERCER PUNTO:

En el desahogo del tercer punto de la orden del día se da por cerrada y concluida la presente acta del Comité de Transparencia, acordándose su aprobación por unanimidad todos los puntos ahí mencionados a las 13:00 horas del día 3 de agosto del 2017, firmando los que en ella intervinieron pudieron y quisieron hacerlo.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA

DR. ARIEL EDUARDO CAMPOS LOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE COESIDA
SECRETARIO TECNICO DEL COESIDA

ABOGADO EZEQUIEL BARAJAS ULLOA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE COESIDA
TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. AIDA MARIA DE JESUS JIMENEZ JIMENEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD DE COESIDA

